MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 149-2024-AL/MPH

Huancavelica, 15 de abril 2024

VISTO:

El expediente administrativo de registro Nº 7522-2024, presentado por el presidente Porfirio Quinto Riveros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Uchcurumi - Santa Bárbara, Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, solicitando su reconocimiento mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 016-2022-AL/MPH, de fecha 14 de enero 2022, se resuelve: Artículo Primero. - reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Uchcurumi - Santa Bárbara, Provincia y Región Huancavelica, con las funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., de más normas concordantes y de su propio Estatuto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 20.1 establece las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades; y en el numeral 20.2 estipula las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., promulgado con fecha 02 de diciembre del año 2013, se crea el reconocimiento y registro de las organizaciones de JASS en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, disponiendo en su artículo 5° los requisitos para su inscripción; y habiendo cumplido con adjuntar los requisitos exigidos, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Uchcurumi - Santa Bárbara, del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, reconocer y registrar a la Junta Administradora, mediante el presente acto resolutivo en atención al documento de vistos, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con visación de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Uchcurumi - Santa Bárbara, Provincia y Región Huancavelica, con las funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., de más normas concordantes y de su propio Estatuto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	PORFIRIO, QUINTO RIVEROS	23260825
SECRETARIO	LUZMILA CARHUAPOMA AMPA	43923148
TESORERA	ARMANDO DE LA CRUZ TORRES	23206256
VOCAL 1	MARILUZ MARTINEZ RIVEROS	40114559
VOCAL 2	VIVIANA LAZARO LOAYZA	23271488
FISCAL	SEFERINO HILARIO MANCHA	23207694

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto las Resoluciones que contravenga a la presente disposición.

Artículo Tercero.- ESTABLECER el periodo de vigencia de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Sector Uchcurumi - Santa Bárbara, Distrito, Provincia y Región Huancavelica, es por espacio de dos (02) años, para el periodo 10/09/2024 al 10/09/2025, en mérito al Acta de Asamblea General de Aprobación del Padrón de Asociados de la Organización Comunal, de fecha 29 de diciembre 2023, conforme a su Estatuto.

Artículo Cuarto.- DISPONER al Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el registro de la Junta reconocida, conforme a la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programa S.
Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico R.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Toribio M. Castro Cornejo
ALCALDE